



I Parlamento Europeo y la expulsión de un manifestante de los alrededores de su edificio

Decisión

Caso 554/2020/PL - Abierto el 30/03/2020 - Decisión de 30/03/2020 - Institución concernida Parlamento Europeo (No se constató mala administración) |

El 15 de marzo de 2020, presentó usted una denuncia ante el Defensor del Pueblo Europeo contra el Parlamento Europeo, alegando que uno de sus vigilantes de seguridad abusó de su poder interfiriendo en su libertad de expresión.

Lamento comunicarle que, en base a la información que nos ha facilitado, no encontramos mala administración [1] .

Pidió usted al Parlamento que investigase el incidente. El Parlamento lo hizo y concluyó que usted estaba situado en la entrada del edificio, la cual se encuentra dentro su perímetro de seguridad. El Parlamento afirma que la vigilante de seguridad no fue agresiva.

Se desprende de la foto que nos envió y de su propia descripción de los hechos que, efectivamente, el incidente tuvo lugar en la entrada del Parlamento. Es tarea de los servicios de seguridad supervisar la entrada de los edificios oficiales y garantizar su seguridad. En el ejercicio de esa tarea, es prerrogativa de los servicios de seguridad pedir a alguien que abandone el perímetro de seguridad.

No ha presentado usted pruebas de lo que llama «agresión física» por parte de la vigilante de seguridad. En el vídeo de la entrevista que menciona al diputado del Parlamento Europeo, no parece que se esté produciendo un intercambio que pueda calificarse de violento junto al grupo de periodistas.

Por estas razones, considero razonable la respuesta del Parlamento Europeo.

Soy consciente de que esta decisión puede ser decepcionante, pero espero que esta información y explicaciones le hayan sido de utilidad.

Le saluda atentamente,

Peter Dyrberg Administrador con el rol de asesor de la Secretaria General en materia de investigaciones



Estrasburgo, 30/03/2020

[1] En nuestro sitio web: La información completa sobre el procedimiento y los derechos en materia de reclamaciones se puede encontrar en <https://www.ombudsman.europa.eu/es/document/70707>